



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Lunes 18 de Junio de 2018

NÚM. 13

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FONDO AMBIENTAL MUNICIPAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR MAYORÍA, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.

Los suscritos Fabio Sistos Rangel, Fernando Santiago Rodríguez Herrejón, y Germán Alberto Ireta Lino, en cuanto Síndico Municipal el primero y los demás Regidores, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones II y III, 32 inciso a) fracciones VII, VIII y XIV, c) fracción I, 35, 36, 37 fracción II, 39 fracciones VII, VIII y X, 51 fracción IV y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 31 fracción II, 35, 36 fracción V, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; Y Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de enero del año 2015, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que **SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FONDO AMBIENTAL MUNICIPAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Comisión de Ecología, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 44 fracciones

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presento en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero del año 2018, el Punto de Acuerdo por el cual se propone crear un fondo ambiental en favor de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la finalidad de recabar, generar y organizar recursos económicos para los efectos de resarcir o revertir los daños o impactos al medio ambiente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Morelia. Esta propuesta fue turnada a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, con la asistencia de la Tesorería Municipal y la Contraloría, sometieron a estudio y análisis el documento que nos ocupa vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el manejo sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales es crucial para el crecimiento económico y el bienestar humano.

Que, el manejo sustentable de los recursos naturales implica un equilibrio entre el sector social, económico y ambiental, de manera que el aprovechamiento de los mismo debe ser racional para no provocar el desabasto en dichos recursos.

Que el mantener un ambiente saludable potencializa el crecimiento económico de una población, ya que el suministro de los diversos recursos naturales disponibles, satisfará las necesidades humanas e insumos para las diversas actividades económicas, es por ello que se deben implementar proyectos dirigidos a la conservación y restauración del medio ambiente, donde se busque conservar la autonomía ecológica privilegiada de nuestro Municipio de Morelia y restaurar aquellos sitios degradados para recuperar la funcionalidad y dinámica ecosistémica.

Que, en ese sentido, tomando en consideración que dado los efectos exponenciales del deterioro del medio ambiente, han tenido en la actualidad también consecuencias en el territorio del Municipio de Morelia, y toda vez que el recurso económico destinado para ejecutar los programas y proyectos encaminados a la mejora ambiental de Municipio de Morelia, es insuficiente y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º Constitucional, 25 del Reglamento Ambiental y sustentable del Municipio de Morelia, que se propone la urgente necesidad de crear un fondo ambiental municipal con la finalidad de generar y organizar recursos para resarcir y/o revertir los daños o impactos causados al Medio Ambiente y estar en condiciones de ejecutar con eficiencia y calidad los programas que en materia ambiental sean aprobados por la Dirección de Medio Ambiente y sustentabilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en coordinación con otras áreas competentes en la materia.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada y derivado del estudio y análisis de los documentos que integran el expediente técnico, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, resuelven:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, es competente para conocer y resolver el asunto de mérito a través de la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 37 fracción II; 39 fracciones VII y X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción V; y 37 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 5º fracción V del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento, presentar Dictámenes, entendiéndose como tales, en los términos del artículo 35 del precitado Reglamento, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a su consideración.

TERCERO. Que el presente Dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

CUARTO. Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones II y III, 32 inciso a) fracciones VII, VIII y XIV, b) fracción VII, c) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 30 fracción I, 31 fracción II, 35 fracciones III y V, 36, 69 fracciones II y III y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia;

QUINTO.- Que, resulta procedente autorizar **la creación de un fondo ambiental municipal a cargo de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la finalidad de generar y organizar recursos para resarcir y/o revertir los daños o impactos causados al Medio Ambiente y estar en condiciones de ejecutar con eficiencia y calidad los programas que en materia ambiental sean aprobados por la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en coordinación con otras áreas competentes en la materia, bajo los lineamientos aquí autorizados.**

Derivado del estudio y análisis del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades contenidas en los fundamentos legales antes citados, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del Ayuntamiento de Morelia, consideramos procedente someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente:

ACUERDO

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza **la creación**

de un fondo ambiental municipal a cargo de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la finalidad de recabar, generar y organizar recursos económicos para los efectos de resarcir, o revertir los daños o impactos al medio ambiente dentro del Municipio de Morelia.

SEGUNDO: Se emiten los Lineamientos del Fondo Ambiental Municipal en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DEL FONDO AMBIENTAL MUNICIPAL

OBJETO

La creación de este fondo tiene como finalidad, contar con un respaldo financiero permanente para destinar dichos recursos, en la realización de acciones y medidas de protección, conservación y restauración del medio ambiente; el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas; el desarrollo de programas de planeación ecológica, educación e investigación en materia ambiental, así como para el fomento y difusión de experiencias y prácticas de protección y conservación de los recursos naturales; la promoción de la educación, investigación y cultura ambiental en el Municipio de Morelia; así como las demás acciones que señalen las disposiciones ambientales correspondientes, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a) La recaudación, generación y organización de recursos económicos para resarcir o revertir los daños o impactos causados al Medio Ambiente, así como la constitución y operación de un Fondo Ambiental;
- b) Ejecutar con eficiencia y calidad los programas que en materia ambiental sean aprobados por el Ayuntamiento de Morelia, en beneficio de la población del Municipio de Morelia;
- c) Facilitar o tener un mejor manejo sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales en el Municipio de Morelia, para un mejor crecimiento económico y bienestar humano;
- d) Garantizar a toda la población del Municipio de Morelia, un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, para mejorar su calidad de vida;
- e) Garantizar con tales medios la biodiversidad y los ecosistemas saludables para el crecimiento a largo plazo de sectores económicos como la agricultura, la silvicultura, la pesca, el turismo, etc.;
- f) Implementar estrategias para el uso racional de los recursos naturales, así como realizar acciones para revertir los impactos negativos ambientales;
- g) Otorgar reconocimientos a las empresas e industrias y a las demás que participen; en agradecimiento por su donación voluntaria para proteger y conservar el medio ambiente en beneficio de la población moreliana;
- h) Se otorgará a los donantes un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la cantidad donada al Fondo

Ambiental para que los mismos puedan hacer uso ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) en función a sus características fiscales; y,

- i) Por medio de la Dirección de Comunicación Social Municipal, ejecutar los mecanismos para la divulgación o publicación a través de los diferentes medios publicitarios como lo son entre otros espectaculares, posters, redes sociales, entre otros; con los cuales los donantes voluntarios (empresa, industrias, personas físicas, asociaciones y otros), recibirán un reconocimiento en agradecimiento a las aportaciones voluntarias que realicen al Fondo Ambiental.

INTEGRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO

El Fondo Ambiental, se integrará y operará con los siguientes recursos:

El Fondo Ambiental se integrará con las cantidades que se logren obtener de las donaciones y aportaciones de particulares, de instituciones públicas así como de la cantidad de hasta \$999, 999.00 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que conforme a la disponibilidad presupuestal, pudiera aportar el Ayuntamiento, pudiendo hacer uso del recurso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Tesorería Municipal exclusivamente para el Fondo Ambiental y con ello realizar proyectos encaminados a la restauración y conservación del medio ambiente en el Municipio de Morelia.

También podrá ingresar al fondo los siguientes conceptos:

- a) Por las aportaciones públicas que realice el municipio, así como cualquier otra institución financiada con erario público;
- b) Por las donaciones voluntarias, que realicen las empresa e industrias, para la conservación y restauración de los diversos ecosistemas del municipio;
- c) Por las donaciones voluntarias, que realicen las personas físicas, asociaciones civiles y otras; y,
- d) Los demás ingresos que obtenga la misma por cualquier otro medio o concepto, siempre y cuando sean dirigidos al presente Fondo Ambiental.

A efecto de facilitar e identificar los recursos que correspondan al fondo ambiental municipal, la Tesorería Municipal aperturará una cuenta bancaria independiente, con una institución de crédito a nombre del Municipio de Morelia Michoacán, para el programa «Fondo Ambiental» a cargo de la Dirección del Medio Ambiente y Sustentabilidad del Municipio de Morelia, en la cual serán depositados los recursos que formen parte del señalado Fondo.

ESTRUCTURA ORGANICA DEL COMITÉ PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO

Para un mejor funcionamiento y operación del Fondo Ambiental, se autoriza la creación de un Comité de Fondo Ambiental, que será un órgano colegiado y de apoyo técnico, el cual tendrá como objeto supervisar la operación general y destinar los recursos del Fondo

Ambiental a las acciones y programas que señala la Ley y las disposiciones reglamentarias para el Municipio de Morelia.

El Comité estará integrado por:

- Un Presidente, que será el Regidor Coordinador de la Comisión de Ecología;
- Un Secretario técnico, que será el Director de Medio Ambiente y Sustentabilidad;
- Un regidor integrante de la Comisión de Ecología;
- Un representante de la Asociación de Industriales del Estado de Michoacán;
- Un representante académico de la UMSNH;
- Un representante académico de la UNAM; y,
- Un representante de Contraloría.

Todos los anteriores podrán designar por escrito a un suplente.

El Presidente del Comité podrá invitar a sus reuniones, cuando así lo consideren conveniente, a las personas o representantes de instituciones públicas o privadas relacionadas o interesadas en la ejecución de los recursos del Fondo Ambiental, quienes tendrán voz pero no voto. El Comité tendrá el carácter de honorífico, por lo que sus miembros no percibirán emolumento alguno y sesionará por lo menos dos veces al año.

El funcionamiento del Comité del Fondo Ambiental, así como las atribuciones de los miembros del mismo, se llevarán a cabo en lo aplicable de conformidad en lo establecido en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

Para resolver lo no previsto, el Comité del Fondo Ambiental, podrá disponer lo que considere pertinente basándose en los Principios Generales del Derecho.

El Comité, mediante el integrante destinado para ello, verificará que los Fondos obtenidos derivados de las donaciones voluntarias sean destinados a los objetivos señalados en el presente acuerdo.

El Secretario del Comité, elaborará un informe anual, que entregará al Comité, el cual contendrá la información sobre el ejercicio de los recursos del Fondo Ambiental y de las acciones realizadas, con el propósito de transparentar las acciones autorizadas.

Dado que el Reglamento Ambiental y Sustentable del Municipio de Morelia, tiene como objeto regular y proteger el medio ambiente y los recursos naturales del Municipio de Morelia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y en su arábigo 12 fracciones I, V, VI, VII, XI, XII, XV y XVII; facultan a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para integrar el programa de trabajo que permita dar seguimiento a las acciones de restauración, conservación y protección de los recursos naturales, para mejorar las condiciones ambientales dentro del Territorio Municipal;

preparar y difundir materiales informativos para el cuidado del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en el Municipio de Morelia, materia de protección ambiental y preservación del equilibrio ecológico en el Municipio, con la finalidad de consolidar la cultura ambiental ecológica en la población, integrar el programa de trabajo que permita dar seguimiento a las acciones de preservación, conservación, restauración y fomento en áreas naturales protegidas ubicadas dentro del territorio Municipal; implementar estrategias para un ambiente limpio y sano, llevar el registro de la Bitácora Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Morelia; aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; impulsar acciones para el fomento de la educación en materia del cuidado del medio ambiente, la restauración de suelos y la biodiversidad de flora y fauna; las demás que señale los ordenamientos y disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Morelia, se ordena remitir el presente Acuerdo al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su publicación y entrada en vigor.

SEGUNDO. Notifíquese mediante oficio el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura; al titular de la Secretaría de Administración, al Coordinador del Comité de Adquisiciones, al Director de Medio Ambiente y Sustentabilidad; a la Tesorería Municipal; a la Coordinadora de la Comisión de Ecología y al Jefe del Departamento de Normatividad Ambiental, para su conocimiento.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 12 doce días del mes de abril del año 2018, dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO.- FABIO SISTOS RANGEL.- SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN.- REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- GERMÁN ALBERTO IRETA LINO.- REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- (Firmados).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).